

## NORMATIVA SOBRE EL CONTROL DE COVs

### LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES DE COVs EN INSTALACIONES – RD 117/2003 Y MODIFICACIONES

Los compuestos orgánicos volátiles (COVs o VOCs) son todos aquellos hidrocarburos que se presentan en estado gaseoso a la temperatura ambiente normal o que son muy volátiles a dicha temperatura. Al ser emitidos a la atmósfera, pueden ser nocivos para la salud y producir importantes perjuicios al medio ambiente. La principal problemática ambiental de los Compuestos Orgánicos Volátiles es su contribución en la formación del ozono troposférico y del smog fotoquímico (mezcla de compuestos químicos de carácter oxidante).



La **Unión Europea** ha desarrollado varias legislaciones, de aplicación en todos los países miembro, que actúan sobre las fuentes de COVs, con el objetivo de disminuir sus emisiones a la atmósfera.



En **España**, la normativa que afecta al sector se recoge en dos Reales Decretos, transposición de sendas directivas:

- **Real Decreto 117/2003:** limita las emisiones de COVs producidas en determinadas INSTALACIONES, como en las fábricas de pinturas, barnices y tintas y en ciertas industrias donde se aplican. Es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** desde **octubre de 2007**.
- **Real Decreto 227/2006:** limita el contenido de COVs en determinadas PINTURAS de decoración y productos para el repintado de vehículos. Es de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** desde el año **2007**.

### ¿A QUIÉN OBLIGA?

Hay 20 actividades afectadas por esta legislación siempre que se superen los umbrales de consumo de disolvente que se marcan.

ALGUNAS ACTIVIDADES AFECTADAS	UMBRAL CONSUMO DISOLVENTE (T/AÑO)
Fabricación de pinturas, barnices y tintas y adhesivos	100
Recubrimiento de bobinas	25
Recubrimiento de madera	15
Rotograbado de publicaciones	25
Recubrimiento de metal y plástico	5
Flexografía, impresión serigráfica, laminado o barnizado.	15

### ¿A QUÉ OBLIGA?

Disponer de una Autorización Ambiental Integrada antes de su puesta en funcionamiento, si la instalación está afectada por la Ley IPPC ([Ley 16/2002](#)) o, en los demás casos, queda sometida a notificación al órgano competente, que en general es la consejería de medio ambiente de la comunidad autónoma.

El cumplimiento, por parte de las instalaciones de:

- los valores límite de emisión de gases residuales y de emisión difusa, o
- los valores límite de emisión total (Anexo II), o
- el establecimiento de un sistema de reducción de emisiones (Anexo III); (existe alguna excepción si demuestran que aplican las mejores técnicas disponibles (MTD)).

El cumplimiento de límites más estrictos en el caso de COV carcinógenos, mutágenos o tóxicos.

La demostración del cumplimiento de:

- los valores límite (a través de mediciones continuas o periódicas), o
- con los requisitos del sistema de reducción de emisiones, o
- de que aplican las MTD.

## **¿QUÉ CONTROLES EXIGE?**

Informe de cada fábrica al menos anual y siempre que los solicite el órgano competente, para demostrar el cumplimiento. Se puede hacer a través de un Plan de Gestión de Disolventes (Anexo IV)

- Mediciones en planta.
- Suspensión actividades de las instalaciones que superen límites cuando exista un peligro inminente para la salud, a instancias del órgano competente.

### **PLAN DE GESTIÓN DE DISOLVENTES:**

Se trata de un balance de disolventes en todo el proceso de la instalación.

El Ministerio de Medio Ambiente ofrece una herramienta informática para la elaboración del PGD en todos los sectores afectados y una Guía de apoyo para la implementación del Real Decreto 117/2003.

### **TÉCNICAS PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES:**

Para lograr la reducción de emisiones y cumplir con los límites establecidos se puede recurrir a distintas técnicas de depuración de efluentes gaseosos: Incineración, Adsorción, Criogénesis, Absorción.

Estos sistemas reducen las emisiones por recuperación o destrucción de los COVs antes de ser emitidos al ambiente.

*Los socios de ASEFAPI tienen a su disposición las Guías Prácticas de ASEFAPI y CEPE sobre el cumplimiento de la normativa de COVs, que incluyen aproximaciones al plan de gestión de disolventes, ejemplos de clasificación de productos según el Real Decreto 227/2006, listado de productos considerados fuera del ámbito de aplicación, cálculo del contenido de COVs, directrices para el etiquetado.*